



IMPUESTOS
INTERNOS

06/05/2025

G. L. Núm. 4526XXX

Señora
XXXX

Distinguida señora XXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XXX, mediante la cual la sociedad XXXX, RNC XXX, amparada bajo el régimen de Zona Franca de la Ley núm. 8-90¹, en virtud del Aviso a las Empresas de Zonas Francas publicado por la Dirección General de Impuestos Internos, solicita que se reconozca que dichas empresas no tenían la obligación de retener el 10% sobre los pagos de dividendos antes del 05 de octubre del 2016, por lo que dicha retención no era aplicable a la distribución de dividendos realizada por dicha sociedad en fecha 26 de septiembre de 2011; esta Dirección General le informa que:

De conformidad con las disposiciones establecidas en los artículos 08 y 308 del Código Tributario, quienes paguen o acrediten en cuenta dividendos o que de cualquier otra forma distribuyan utilidades de fuente dominicana se encuentran instituidos como agentes de retención, por consiguiente, cuando realicen pagos por dicho concepto se encuentran sujetos a la retención del 10% correspondiente al Impuesto sobre la Renta sobre por la participación societaria de cada socio, lo anterior corresponde a un pago único y definitivo, de conformidad a lo establecido en el artículo 308 del Código Tributario y en el artículo 64 del Decreto Núm. 139-98².

Por lo anterior, le indicamos que su solicitud no procede, en razón que el referido Aviso emitido por esta Administración Tributaria, en modo alguno exime a las empresas de zonas francas de la obligación previamente indicada, sino que a partir de su entrada en vigencia, dígame el 05 de octubre de 2016, las empresas de zonas francas deberán retener e ingresar a esta Dirección General el 10% del monto pagado o acreditado mediante el Formulario de Declaración Jurada y/o Pago de Otras Retenciones y Retribuciones Complementarias (IR-17).

Atentamente,



Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

¹ Sobre Fomento de Zonas Francas de Exportación, de fecha 15 de enero de 1990.

² Que establece el Reglamento para la Aplicación del Título II del Código Tributario, de fecha 13 de abril del 1998.

